

este tenor podría citar otros ejemplares del día, que acreditan que esas palabras "salud de la patria etc." son de estampilla, y que nada espresan entre los sensatos. ¿Pero por esto sería menos cierto que en los sucesos reales y efectivos no valen esas teorías, que, si consultan al gusto, no libertan de los lances apurados como el presente en que nos hallamos? ¿Será por eso menos cierto que los señores diputados no se hallan presos? ¿Podrá ponerse en duda que el gobierno no quiere entregarnoslos? ¿ni revocarse á cuestion el modo decisivo en que por último se ha expresado? Quitémonos por tanto de especulaciones, y mirando el lance presente en su único punto de vista, hagamos lo que nos aconseja la prudencia, que en mi concepto no es mas que lo que ha consultado la comision."

El sr. Becerra: "Señor:

"Ya he manifestado mi opinion acerca del punto de que se trata, y por lo mismo se inferirá que no estoy de acuerdo con el dictámen de la comision. Respecto las luces de los señores que la componen, y quiero desde luego que no se tenga por injuria lo que voy á decir, reducido á que se falta en su parecer al gobierno y á V. Sob. A V. Sob. porque se le consulta una medida que no es constitucional, que no va conforme con la ley y que se opone al deber de V. Sob. Yo contemplo, Señor, á los señores arrestados como á un hijo que hallándose en la misma situacion, esperara de su padre los oficios que la naturaleza le hubiera de inspirar en este caso. ¿Qué se diría de aquel que le aconsejara se estuviera quedo y se desentendiera de todos los que el amor paternal le dictaria naturalmente? Pues otro tanto y mas se debe decir del dictámen de la comision, por ser no solamente contrario á lo que los señores arrestados esperan de V. Sob., sino tambien al deber que tiene de reclamar todo lo que se presente como infraccion de la constitucion. Esta es una obligacion muy peculiar de V. Sob., y que en todo tiempo se le puede y se le debe reclamar. Yo no quiero, Señor, que queden impunes los culpados; sufran en hora buena toda la pena que merezcan: nadie es mas amante de la lenidad que la iglesia, la que ni aun en

los tiempos en que ha disfrutado la plenitud de inmunidad, reusó jamas que fueran castigados sus ministros que lo merecian, entregándolos al poder secular, para que sufrieran todo el rigor de la justicia. V. Sob. tambien hará otro tanto, y se desprenderá y purificará de sus miembros podridos, si tuviere algunos; pero que sea, Señor, siguiendo los trámites de la constitucion: que sea con la observancia de las leyes, que al mismo tiempo que acceran el castigo del delito, minoran, como es tan justo, los padecimientos que tal vez sufriera la inocencia: que sea, en fin, de modo que no se le haya de seguir ningun daño á la nacion. Yo lo temo, Señor, si V. Sob. se conforma con el dictámen de la comision. Los señores que se hallan en arresto, se sentirán indudablemente de este proceder, y tal vez se resolverán á pasar por cuanto fuere necesario por no volver á sus trabajos, mirándolos desairados con que no se les atiende, y privarán de esta suerte al imperio y á V. Sob. de todo lo que debemos prometernos de sus ideas. Se dice que no se puede dar un paso en su favor, porque nos esponemos á envolvernos en las mismas desgracias que está sufriendo la España, y porque no hay modo de dirimir esta cuestion. Pero, Señor, nuestras circunstancias son muy diversas de las de aquella nacion, y no tenemos que temer las resultas que, no sobrevinieron de la conducta de su cuerpo legislativo respecto del ministerio, sino de la multitud de clases privilegiadas que nunca han estado bien con el sistema constitucional. Por otra parte, Señor, convengo facilmente en que, si esta cuestion se hubiera de terminar entre el gobierno y V. Sob., jamas llegaria á su fin, como sucederia con la que se versara sobre la verdad de un hecho entre dos individuos que se hallaran empeñados, el uno por la afirmativa y el otro por la negativa. Pero, Señor, esta cuestion debe mirarse bajo dos aspectos; ó como que demanda una aclaracion del artículo constitucional, ó como que exige la de si ha habido ó no infraccion del mismo artículo. No cabe duda en que la aclaracion ó interpretacion auténtica del artículo constitucional es propia de V. Sob.; pero yo siempre me opondré á que la verifique en las presentes circunstancias, por evitar se diga que abu-

sa de su poder dando leyes que favorecen sus intentos, y procediendo á un acto tan augusto, no con la madurez y detenimiento que acostumbra, sino por el calor de la contienda y pasiones del momento. La declaracion de la infraccion pertenece á un tribunal, el que con presencia de la letra del artículo, y de lo que esponga el respectivo ministerio, decidirá conforme á la justicia. Por todo esto, Señor, y porque la comision ha consultado á V. Sob. un procedimiento contrario á su deber, opino que se le ha faltado en su dictámen, como tambien al gobierno; porque, Señor, ¿que quieren decir esos temores, esas dificultades, y esa imposibilidad que se alegan para inducir á V. Sob. á que se esté quieto por ahora ó hasta que varien las circunstancias, y no dé un paso en el asunto? A mi ver no quieren decir otra cosa sino que el gobierno se opone al cumplimiento de las leyes: que reusa que V. Sob. siga por la senda de la constitucion: que no quiere se observen sus artículos. Yo, Señor, hasta ahora pienso de otra manera del gobierno: en sus oficios no constan sino imposibilidades que ha encontrado: podrá muy bien ser reo de una ó muchas infracciones; pero yo no lo juzgaré por tal, sino hasta que oidos sus descargos lo declare un tribunal. Sigamos pues, en comunicacion con él: indagemos cuáles son los obstáculos que se le ofrecen: veamos si quiere recusar el actual tribunal de V. Sob.: facilítmosle en ese caso la propuesta de un número triple, del cual se elijan los que para el asunto lo compongan, y hagamos todo lo necesario para que de nuestra parte nunca se pueda tomar ninguna escusa. Este es mi modo de pensar, y por lo mismo pido á V. Sob. repruebe la medida propuesta por la comision.

El sr. Ibarra dijo: Sr. La comision está tan conforme en los principios que han sentado los señores preopinantes, que á no estarlo, sus individuos ni se creerian autorizados para hablar en este lugar, ni para presentar á V. Sob. el dictámen que se discute. La comision, pues, no puede menos de contestar á las objeciones que se han hecho, y esto lo conseguirá haciendo una breve exposicion de los motivos que la impelieron á dar su dictámen. Cuando este

negocio se pasó á una comision especial, se habia hablado ya mucho sobre responsabilidad; el Congreso no habia desconocido el curso natural de la ley, y se le pasó con una infinidad de proposiciones, entre ellas las del sr. Muzquiz, para que propusiese una medida que arreglase la conducta del Congreso. Ahora se le inculpa porque no propone se exija al ministro la responsabilidad. Para esto no era necesario nombrar una comision, porque lo pudo hacer cualquiera diputado. Luego cuando el Congreso la nombró, fué para que propusiese una medida extraordinaria; esto creo que no lo dudará ninguno de los señores preopinantes. La comision se veía en el conflicto de proponer una medida extraordinaria; pero que al mismo tiempo no fuera contraria á la constitucion ni á las leyes: ¿propondria, por ejemplo, que V. Sob. nombrase un tribunal especial de un número triple de diputados á propuesta del emperador, para que juzgase á los arrestados? ¿que se convirtiese el consejo de estado en tribunal de justicia, ú otra medida de las consiguadas en las proposiciones que se le pasaron? Todas estas medidas eran anticonstitucionales. La comision, pues, no queriendo traspasar los límites de la constitucion; considerando por otra parte, que ni la voluntad del Congreso, ni el conflicto en que se hallaba, le daban lugar para seguir los trámites legales, en estas circunstancias propuso un desvio de la ley, con la mira de que se nos franqueara la puerta para lo sucesivo. Así es, Señor, que propuso á V. Sob. se suspendiese, por ahora este negocio, hasta que las mismas circunstancias nos abriesen un campo, ó para exigir la responsabilidad, ó para que el gobierno se arreglase á la ley, ó en fin, para cualquiera otro caso. Esto supuesto, contestaré á alguna de las reflexiones que han hecho los señores preopinantes. Ha dicho el sr. Becerra ¿que como dejamos en este abandono la suerte de los diputados presos, á quienes debemos toda consideracion? Señor, la comision no se ha olvidado de esta consideracion, y yo particularmente no solo me intereso en el decoro del Congreso como diputado, sino que estoy ligado con relaciones de amistad con muchos de los señores arrestados. Yo quisiera que el Congreso se persuadiese lo fatigados

que se han visto los individuos de la comision al dar su dictámen; cuanto han trabajado, y el sacrificio que han hecho de sus afectos al proponer esta medida. Ha dicho tambien el sr. Becerra que no es lícito al Congreso seguir esta conducta. Pero, Señor, si un padre ve en peligro á un hijo suyo (similar de que ha usado S. S.) y ve que por sus medios corrientes no le puede salvar ¿de cuales usará? de los indirectos y extraordinarios. Si un padre, digo, por correr precipitado á salvar al hijo que peligrá, no satisface sus deseos, sino que por el contrario, se espone él mismo á ser atropellado, y dejar abandonada su numerosa familia, ¿no le será lícito en lance tan arriesgado diferir su socorro para ocasion mas oportuna? Pues esto es lo que propone la comision. Ella ha confesado abiertamente, que el gobierno ha traspasado sus atribuciones, y no ha desconocido que aun cuando interviniese mala inteligencia en el sentido de la ley, interpretar las leyes es atribucion propia de V. Sob. no digo como Congreso constituyente, sino como un Congreso puramente legislador. Pero supuesta ya esta altercacion, esta porfia, esta lucha entre los dos grandes poderes que deberian por su naturaleza marchar unidos; despues de tantos dias de sesiones en que los ánimos estaban exaltados ¿qué podia decir la comision, sino "concedase una moratoria?" En este sentido digo, que se debe entender su dictámen, y no en otro. Hago esta esposicion reservándome la palabra para despues."

El Sr. Paz:

"Señor:

Marchaba V. Sob. por la senda de la constitucion, y llegando á un funesto precipicio que le prepararon circunstancias aciagas reflexionó en su crítica situacion y nombró una comision para que sirviéndole de fanal le sacase de tan grande riesgo: en la eleccion para los sugetos que debian de formar la citada comision, tuvo el mayor acierto el exmo. presidente: las luces que les son propias á estos individuos, hacen honor al suelo natal. La comision ha marcado la senda: pero por desgracia esta senda separa á V. Sob. de la rec-

titud: ella suspende la magesteosa, aunque desgraciada marcha que hasta aquí ha seguido: ella dice suspenda todos sus movimientos, y deteniendo los pasos que con arreglo á la ley hemos jurado debía dar, se transforme V. Sob. en estatua marmorea, quedando sin acciones vitalicias. La comision asienta que solo impulsada del resorte de la prudencia, se ha movido á proponer este paso, para de esta suerte evitar el grande riesgo que le amenazaba."

"Jurado ha V. Sob. la constitucion política de la monarquía española en calidad de provisional: un pacto tan sagrado no puede ni debe tener, ni sufrir interpretacion, sino solo por V. Sob., que es quien representa al pueblo soberano: solo á vos os es dado por derecho interpretar la ley: en la sábia carta al cap. 7 art. 131, hablando de las facultades de las córtes dice:

"Proponer y decretar las leyes, é interpretarlas y derogarlas en caso necesario." He aqui demarcada la inmensa órbita del poder legislativo. Veamos que nos dice de los secretarios del despacho; de esos órganos del poder ejecutivo, el art. 226: "Los secretarios del despacho serán responsables á las córtes de las órdenes que autoricen contra la constitucion ó las leyes, sin que les sirva de excusa haberlo mandado el rey." He aqui la ley que siendo su cumplimiento peligroso y aventurado á la comision, trata de que V. Sob. no cumpla. No Señor, no permita el cielo se separe de lo justo: su cumplimiento exige riesgos y peligros: vengan todos, y venga la misma muerte como sea en el cumplimiento de la ley."

"Señor, si la responsabilidad queda eludida habiendose infringido la ley con tanto descaro por un ministro, á quien solo toca en sus facultades cumplirla y venerarla ¿á que quedan reducidos los altos deberes de vuestras sagradas atribuciones? Tres veces desobedecidas sus soberanas resoluciones, dándoles violentas y ridículas interpretaciones, eludiéndose con subterfugios suspicaces, el mal minará filtrándose por el cuerpo político como el suco mortífero en una tierna planta, y el pueblo, el noble pueblo mexicano, caerá bajo la cimitarra del despotismo ministerial."

"Para manifestar á V. Sob. el horroroso cuadro que tiene á la vista, le manifestaré los segundos términos, que quizá no habrá visto con escrupulosa detencion; es decir, las roturas y pedazos á que se ha reducido la carta constitucional en los enlaces mas preciccos, como es la seguridad de los ciudadanos."

"En el artículo 227 dice:

"Ningun español podrá ser preso sin que preceda informacion sumaria del hecho, por el que merezca segun la ley ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del juez por escrito que se le notificará en el acto mismo de su prision."

"La conducta que se ha observado ha sido diametralmente opuesta: sin informacion sumaria; sin mandamiento de ningun juez; por una comision militar é intimacion verbal, se han arrestado á los ciudadanos."

"En el artículo 300 dice: "dentro de 24 horas se manifestará al tratado como reo la causa de su prision y el nombre de su acusador, si lo hubiere."

"Las 24 horas las han transformado en doscientas cuarenta para las declaraciones, aunque en estilo inquisitorial, y no mostrando ni las causas de la prision ni menos los acusadores ó causas; sucediendo igual infraccion con el art. 301: ¿es esto cumplir con la ley jurada? ¿es esto cumplir el pacto de los pueblos? ¿es esto cumplir con la constitucion? ¿Que otra cosa es sino un despotismo ministerial?"

"El ministro ha dado un manifiesto al público aparentando zelo y haciendo alarde de no haber observado la ley. ¿Qué americano que reflexione y ponga en paralelo sus escritos con sus procederes, no sacará consecuencias verdaderas, siendo el total resultado el que ni obedece á la ley y hace alarde de no obedecer á V. Sob?"

"El último atrincheramiento del ministro para no cumplir con los soberanos decretos, es decir, con todo el secreto ministerial, "que la patria peligraba"... y considero que es una ver-

dad política que la patria peligrá, si la patria ó la nacion continúa en sus manos, porque el que no obedece la ley, es enemigo de su patria."

"Dice la comision que no se aventure V. Sob. á dar los escandalosos pasos que ha dado últimamente las córtes de España, deponiendo á sus ministros y chocando con tanta fuerza con el poder ejecutivo; contestaré."

"Las córtes de España, la Inglaterra y todos los gobiernos enérgicos, que han separado con justas causas á ministros que no obraban segun la ley, han obrado con justicia dando un testimonio de su rectitud al orbe entero: son muchos los acontecimientos que nos refieren las historias de las desgracias que han llamado sobre la patria el procedimiento político de ministros, que prevalidos de la ejide sagrada de su ministerio, no ponen término á sus procederes arbitrarios; por lo que la razon y la justicia exigen su separacion. Señor, como representante de la nacion, clamor por el cumplimiento de la ley: no me arredran los peligros, si considero en ellos vinculado el cumplimiento de mis deberes y la felicidad de mi amada patria, por lo que concretandome pido á V. Sob. se le exija la responsabilidad al ministro de relaciones, conforme á la constitucion, y con arreglo á la ley.—He dicho."

El sr. Zavala:

Señor:

"La comision al estender su dictámen no ha querido defender la conducta del ministerio, ni probar que no se le debe exigir la responsabilidad: únicamente ha intentado demostrar que el Congreso no está en el caso de dar pasos que ciertamente le comprometerian, y que podrian arrastrar la nacion á la anarquía. Yo oigo, Señor, hacer aquí distincion entre el poder real y el ministerio, siguiendo la teoría de Benjamin Constant; pero lo cierto es, que el emperador mismo nos ha dicho que su ministerio no se ha separado de la senda de la ley, y si queremos ser ingenuos, es preciso confesar que esto es uniformarse ó confundirse con los ministros. ¿Qué hará el Congreso en este conflic-

to? ¿Exigir la responsabilidad por el orden constitucional? Pero, Señor, ¿qué efecto tendría esta resolución? Ninguno, Señor, ninguno. Caería en mayor descrédito, y vendría á ser la bafa y el ludibrio de la nación: ó por el contrario, desacreditaría al gobierno, lo que traería no menores inconvenientes. Concluyo, Señor, diciendo que el dictámen de la comision es el único que por ahora puede sacarnos del atolladero en que está el Congreso."

El sr. Rejon:

«Señor:

El dictámen de la comision y el voto particular del sr. Gomez Farias, tienen en mi sentir, fundamentos verdaderamente sólidos, aunque son de distinta naturaleza. Este camina por la senda de la ley, cuando aquella procurando poner un velo á la estatua de la deidad tutelar de los estados, se acomoda á las tristes circunstancias en que se mira la patria. ¡Infeliz el pueblo, cuyos representantes se ven en la precision de dejar dormir sus instituciones por la arbitrariedad de uno de sus tres poderes! Califiquese de exaltado: dígame lo que se quiera de mí; pero permitame el soberano Congreso explicarme con franqueza. Soy representante de la nación mexicana, y estoy en el caso de cumplir con mis deberes. La nave del estado está próxima á naufragar, y vamos á ver el modo de salvarla.»

«La ley ha sido atropellada del modo mas escandaloso por el gobierno. Entre cuarenta y ocho horas, dice la constitucion en el artículo 172, debe el rey poner á disposicion del tribunal competente las personas que hubiese arrestado por exigirle así la seguridad del estado. El gobierno no ha hecho esto. Ya se han pasado mas de ocho dias, y los arrestados no han sido puestos á disposicion del tribunal del Congreso, que es el único que puede conocer en las causas criminales de los señores diputados. La persona del monarca es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad alguna. El ministerio que hubiese autorizado las órdenes contra la constitucion y las leyes, debe ser responsable á V. Sob. de sus operaciones sin que le valga el decir

que lo hizo por cumplir con lo que le mandó el emperador. Esto es verdaderamente lo que debía verificarse si las leyes tuviesen alguna fuerza; pero por desgracia nuestra ya la tienen perdida. Yo no soy de opinion que se exija la responsabilidad del ministro, y si creo conveniente que se reserve esto para cuando calme la tempestad que tenemos encima. El emperador está resuelto á sostener al ministerio, segun se colige del oficio que ha dirigido al Congreso. Solamente diré, que el único resorte de las asambleas legislativas parece que se ha debilitado por lo respectivo á la del imperio mexicano. El gobierno por medio de algunos impresos nos ha desacreditado. No hay mas que dejar al pueblo el juicio de los acacimientos, que en estos dias han hecho tanto ruido. Si queremos hacer efectiva la responsabilidad del ministro, nos esponemos á que sea despreciada la determinacion del Congreso, como lo han sido los repetidos reclamos que ha dirigido para que fuesen entregados al tribunal de córtes los señores diputados arrestados. Tambien sucederia que el emperador irritado procedería á disolver con violencia la representacion nacional. . . . Al llegar á pronunciar estas palabras, mi corazon se consterna, pues creo que esto seria el origen de males incalculables.»

«Señor: no hemos de ser mas liberales que la cámara de los comunes de Inglaterra en tiempo de Carlos primero. Este desgraciado monarca pretendió atropellar á cinco miembros de aquella asamblea. Esta, habiendose presentado el rey en la sala de las sesiones para llevar á efecto el depravado consejo de lord Digbi, le reclamó los privilegios de sus individuos. No bastó á Carlos haber desistido de sus procedimientos para escaparse del desprecio público. La cámara no trabajó en desconceptuar al monarca: su conducta fué bastante para que con el tiempo sucediese lo que la historia nos cuenta. Tristemente acabó los dias de su reinado, cual el desdichado Agis. . . . Quiere el cielo que este imperio, que aun todavia está regado de sangre y cubierto de cadáveres, no tenga que representar escenas tan tristes. No por lo que he dicho se entienda que me opongo á que se haya de exigir la responsabi-

dad del ministro por las órdenes que contra la constitucion hubiese autorizado en una materia tan espinosa y de funestas consecuencias. Opino que aun no ha llegado la hora de hacerlo. Demos cuenta de nuestra conducta á nuestros pueblos: que estos se impongan de nuestra situacion, y segun su espíritu, que precisamente ha de desplegarse en breve tiempo, obraremos. Entienda la nación que sus representantes han cumplido con sus deberes hasta donde han podido; y que si hay algo mas que hacer, á ella le toca. Sin opinion en la capital del imperio, aunque con mucha en las provincias, nada podemos hacer, á no ser que estos nos auxilien para llevar al cabo lo que nos falta. La materia de esta discusion es tan vasta, que pudiera decir largo tiempo, pero seme atropellan las ideas y no puedo discurrir con calma.»

El sr. Pando:

Señor: «Seguramente me abstendria de manifestar mi opinion en la delicadísima cuestion que se suscita, sobre si deberá ó no exigirse la responsabilidad al ministro, que despues de haber aprendido á los señores diputados en la noche del 26 del pasado, aun no los ha consignado despues de catorce dias á su tribunal competente, como se previene en el artículo 172 de la constitucion: seguramente, digo, me abstendria de dirigir la palabra, si no se interesara en la resolucion del Congreso la felicidad ó desgracia de la nación mexicana. Callaria, si no previera los gravísimos inconvenientes que deben forzosamente seguirse de la aprobacion del dictámen que se os ha presentado, y si no entendiera que vais á ser el ludibrio y el escarnio de todas las naciones cultas. Si, Señor, vuestra honra y decoro van á ser asunto de la maledicencia, y una eterna murmuracion sellará vuestra conducta, si (lo que á Dios no plegue) no reclamais el cumplimiento de las leyes mas sagradas, como que garantizan nada menos que la seguridad de los ciudadanos; porque ¿que dirán, Señor, cuando entiendan que dejasteis impune al ministro, que no contento con haber detenido á los reos por espacio de catorce dias, se ha usurpa-

do la facultad de interpretar la constitucion? ¿No dirán justamente que sois una corporacion de poco caracter, y que autorizais con vuestro silencio la detencion arbitraria? Los mismos pueblos que os han cometido sus poderes para su seguridad y defensa ¿no anatematizarian vuestro poco celo, viendolos enmudecer cuando se le ataca de un modo el mas opresivo y contrario á su libertad? Creo por lo mismo que V. Sob. debe hacer efectiva la responsabilidad del ministro, y declarar que ha lugar á la formacion de causa; porque si V. Sob. calla, y callando permite que este explique las leyes en el sentido que mas le acomoda ¿qué decreto emanará del soberano Congreso que en lo sucesivo no esté espuesto á la interpretacion arbitraria de los ministros? ¿Qué providencias, qué resoluciones dareis que no se hagan ineficaces y nugatorias, cuando atendiendo al bien comun de los pueblos, contrarian las miras particulares del gobierno? Mas ¿qué consideracion, qué respeto merecereis de un ministro que ha conseguido (como lo conseguirá aprobado el dictámen de la comision) enmudezcai cuando mas se ultraja la representacion nacional?»

«Es necesario confesar, Señor, que los males se han de remediar desde los principios para que no tomen un incremento capaz de destruir el cuerpo social y político. Jamas el monstruoso despotismo se ha entronizado sin la condescendencia criminal de los pueblos, ó sin la corrupcion de las autoridades que aquellos nombran. Si V. Sob. quiere cortar é impedir los rápidos progresos que lleva, es de absoluta necesidad apurar toda la energía, y no permitir se burlen vuestras resoluciones. Ni se diga á V. Sob. que careciendo el Congreso de la fuerza fisica y moral, se halla en la indispensable necesidad de ceder por ahora y no aventurar sus decretos; porque semejante opinion hace muy poco honor á todo el gobierno; pues parece que lo supone fautor de la detencion arbitraria. No, Señor; esta es ciertamente una paradoxa quimérica. S. M. el emperador ha jurado ante las aras del Dios eterno ser constitucional; así lo ha repetido á la nación mexicana, y lo tiene acreditado con incontrastables testimonios. Pues